LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018

ASUNTO: SUP-RAP-0045-2018 (RECURSO DE APELACIÓN)

FECHA: 28/03/2018

PALABRAS CLAVE: gastos partidistas, informes anuales

BOLETIN DE PRENSA: No

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

El veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales, partidos políticos nacionales con acreditación local y partidos políticos locales, así como agrupaciones nacionales correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete". En contra de dicho acuerdo de plazos, el seis de marzo, el Partido Acción Nacional interpuso recurso de apelación, por conducto de su representante propietario ante el Consejo General.

Lo que se cuestiona es la ampliación del plazo para la revisión de los informes anuales, pero no para su entrega por parte de los partidos políticos.

Por respeto al principio de legalidad, los plazos para la presentación de los informes de ingresos y gastos ordinarios, de precampaña y campaña, se encuentran regulados en la Ley de Partidos. Por tanto, el Consejo General no puede en ejercicio de la facultad conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos (LEGIPE), modificar los plazos previstos en otra ley, como lo es la de Partidos Políticos, pues ello escapa a los límites propios de la facultad.

El Tribunal confirma el acuerdo INE/CG134/2018, por el cual el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el ajuste a los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos, correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete.